



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2013 - 001 /

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesiones de fecha 1 de Octubre de 2012 y de 30 de enero de 2013, en orden a fijar el feriado anual del personal de la Universidad, durante el año 2013; lo dispuesto en Decreto U. de C. N° 2012-137 de fecha 28 de diciembre de 2012; lo establecido en Decreto U. de C. N° 2010-038, de 14 de mayo de 2010 y lo dispuesto en los artículos 33 y 36 N° 6 de los Estatutos de la Corporación,

DECRETO:

1° Modifícase el Decreto U. de C. N° 2012-137, de fecha 28 de diciembre de 2012 en el siguiente sentido:

1.1. En el ARTICULO 1°, reemplazase el N° 6, por el siguiente texto:

“N° 6) Entre el 29 de julio y el 2 de agosto, se realizarán las Jornadas de Perfeccionamiento Docente”.

1.2. En el ARTICULO 2° reemplazase el N° 9, por el siguiente texto:

“N° 9) En el primer semestre, la fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales, una vez concluidas las Evaluaciones de Recuperación, será el 31 de julio.

1.3. En el ARTICULO 2°, reemplazase el N° 10 por el siguiente texto:

“N° 10) Entre los días 22 y 28 de julio de 2013, no habrá actividad universitaria, académica y no académica”.

1.4. En el ARTICULO 2°, reemplazase el N° 11, por el siguiente texto:

“N° 11) Los días 1 y 2 de agosto se efectuará el Proceso Centralizado de Control Académico, para determinar la situación académica de los alumnos, concluido el semestre anterior.

2° El personal universitario tendrá derecho a un total de cinco (5) semanas de feriado anual, distribuido en dos períodos:

- a) Cuatro semanas, en el período comprendido entre el 4 de febrero y el 3 de marzo de 2013.
- b) Una semana en el período comprendido entre el 22 y 28 de julio de 2013.

No habrá actividad universitaria académica y no-académica en la tarde del Viernes 17 de mayo, con motivo del Día del Trabajador de la Universidad de Concepción; y los días 20 de mayo, 15 de julio, 16 de agosto, y 16 y 17 de septiembre. No obstante lo anterior, en aquellos Organismos en que la actividad no pueda suspenderse, el Decano o Jefe de Organismo, arbitrará las medidas necesarias para asegurar su continuidad, mediante turnos u horarios que sean necesarios, los que se deberán informar a la Dirección de Personal y Servicio de Vigilancia.

Los trabajadores que deban trabajar durante los días señalados, conservarán su derecho de hacer uso del beneficio en la forma que establece el artículo 55° del Reglamento del Personal. El feriado no podrá compensarse en dinero, según lo establecido en el artículo 56° del Reglamento del Personal.

Los Decanos y Jefes de Organismos, darán a conocer a su personal lo dispuesto en el presente Decreto.

Transcribese a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a los Decanos de Facultades; a las Directoras de: Instituto GEA, Extensión, Postgrado y Bibliotecas; a los Directores de: Centro EULA-Chile, Docencia, Servicios Estudiantiles, Servicios, Tecnologías de Información, Relaciones Institucionales e Internacionales, Docencia, Estudios Estratégicos, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, al Contralor y demás Organismos y Reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, 30 de Enero de 2013



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la Universidad de Concepción.



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

~~C/HJ/MSMC/bgg.~~



Universidad de Concepción
Dirección de Personal

PROVIDENCIA N° 2013 – 063

CONCEPCION, 29 de Enero de 2013

PASE A : SR. RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

DE : DIRECTOR DE PERSONAL

Sírvase encontrar adjunto para su revisión y posterior suscripción del Sr. Rector, proyecto de Decreto U. de C., sobre feriado anual del personal universitario y modifica algunos puntos del Decreto U. de C. N° 2013-137 que fija el Calendario de Docencia de Pregrado para el año 2013.

Le saluda con toda atención,



CHRISTIAN CHAVARRIA JOFRE
DIRECTOR DE PERSONAL

c.c.: Sr. Vicerrector Asuntos Económicos y Administrativos.

Incl.: Lo citado

/bgg.